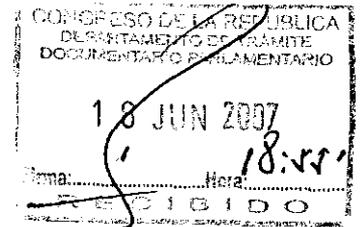




CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Dictamen del Proyecto de Ley N° 1233/2006-PE, que propone Ley que Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 a favor de Pliego del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Período Anual de Sesiones 2006-2007**

**Señor Presidente:**

Ha ingresado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, para dictamen el Proyecto de Ley N° 1233/2006-PE, del 18 de abril de 2007, presentado por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, hasta por la suma de Veintitres Millones Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 23 030 000,00) a favor de Pliego del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**I. INTRODUCCIÓN**

**1. Descripción de la Proposición Legislativa**

La proposición legislativa remitida está referida a lo siguiente:

- Aprobar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 hasta por la suma de S/. 23 030 000,00 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones destinado al Proyecto de Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica. La fuente de financiamiento es Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- Establecer los procedimientos para la aprobación institucional autorizando a los Titulares de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos.
- Precisa que los recursos aprobados se destinan a la continuidad de la ejecución del proyecto de rehabilitación integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica.

**2. Identificación del Problema**

Mediante D.S N° 159-2006-EF, se aprobó una operación de endeudamiento externo hasta por US\$ 14 890 000,00 entre la República de Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF destinados a cofinanciar el proyecto “ Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica – Componente I: Rehabilitación de la Infraestructura Ferroviaria”.

El cronograma de desembolsos elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas ha considerado destinar para el proyecto “Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica – Componente I: Rehabilitación de la Infraestructura Ferroviaria” la suma de US\$ 8 801,00 de los cuales solicita incorporar la suma de US\$ 7 000 000,00 equivalente a S/. 23 030 000,00. millones y que para su incorporación en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2007, se debe cumplir con lo que establece el artículo 80° de la Constitución Política y el Artículo 39° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Presupuestario.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1233/2006-PE, que propone Ley que Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 a favor de Pliego del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

### 3. Objetivo

Aprobar una modificación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el fin de incorporar los recursos del Proyecto de Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica. La fuente de financiamiento es Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de incorporar los mayores recursos por endeudamiento externo en el Pliego Establecer los procedimientos para la aprobación institucional autorizando a los Titulares de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos.

### 4. Propuesta de Solución:

Aprobar una propuesta legislativa que autorice un Crédito Suplementario a favor de del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el fin de incorporar los recursos por endeudamiento al Proyecto de Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica.

## II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28654 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2006
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- D.S 159-2006-EF, que aprueba una operación de endeudamiento externo con la CAF.

## III. PARTE ANALITICA

Mediante el numeral 7.1 del Artículo de la Ley N° 28654, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se autorizó al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 908 millones, destinado a lo siguiente:

a) Sectores económicos y sociales hasta	US\$ 628 000 000,00
b) Defensa nacional y orden interno hasta	US\$ 30 000 000,00
c) Apoyo a la balanza de pagos hasta	<u>US\$ 250 000 000,00</u>
Total	US\$ 908 000 000,00

El endeudamiento se efectuó con cargo al Subprograma “Sectores Económicos y Sociales” referido en el literal a) del artículo 7.1 de la Ley N° 28654. En el marco de la citada autorización, la República del Perú acordó una operación de endeudamiento externo con la Corporación Andina de Fomento -CAF- hasta por la suma de US\$ 14 890 000,00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el proyecto “Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica - Componente I: Rehabilitación de la Infraestructura Ferroviaria”, a ser ejecutado por el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, una institución pública descentralizada del Sector Transportes y Comunicaciones.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1233/2006-PE, que propone Ley que Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 a favor de Pliego del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas han opinado favorablemente sobre el tema y en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la presente operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica.

Con fecha 22 de febrero de 2007, se publicó el Decreto Supremo N° 005-2007-MTC aprobándose la fusión por absorción del organismo público descentralizado "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", en adelante "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en el marco de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso; considerando que uno de los criterios que debe prevalecer para el diseño y estructura de la Administración Pública es el principio de especialidad, por el que se deben integrar las funciones y competencias afines.



La Dirección Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas para el presente año ha previsto (Marco Macroeconómico Multianual - MMM) una meta en el programa de desembolsos por la suma de US\$ 600 millones destinados al financiamiento de proyectos de inversión. De este total tiene previsto para el presente año desembolsar la suma de US\$ 8 801 000,00 a favor del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica de los cuales el Pliego solicita incorporar la suma de US\$ 7 000 000,00 equivalente a S/. 23 030 000,00 (a un Tipo de Cambio de S/. 3.29 por dólar) para atender los gastos de rehabilitación de la infraestructura, del material rodante y del servicio en general que demanda la ejecución del Proyecto "Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica-Componente I: Rehabilitación de la Infraestructura ferroviaria".

Para incorporar estos nuevos recursos en el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007, es necesario cumplir con lo que establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 80° último párrafo que señala que "*Los Créditos Suplementarios, Habilitaciones y Transferencia de Partidas deben tramitarse ante el Congreso tal como la Ley de Presupuesto (...)*". Asimismo, este precepto constitucional es concordante con lo que establece el Artículo 39° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que en su numeral 39.1 señala que "*Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley*" y define como Créditos Suplementarios, a los incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Finalmente, el Artículo 105° de la Constitución señala que ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso, y que tienen preferencia los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1233/2006-PE, que propone Ley que Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 a favor de Pliego del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### IV. CONCLUSIONES

Se autoriza incorporar un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Aprobar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 hasta por la suma de S/. 23 030 000,00 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones destinado al Proyecto de Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica. La fuente de financiamiento es Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

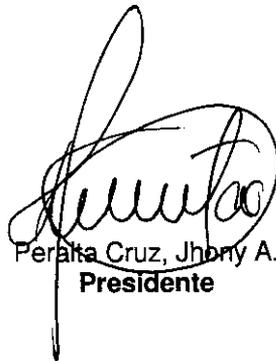
#### V. RECOMENDACIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en concordancia con lo que establece el Artículo 70º del Reglamento del Congreso recomienda la aprobación del Predictamen del Proyecto de Ley N° 1233/2006-PE con el mismo texto remitido por el Poder Ejecutivo:

Dese cuenta

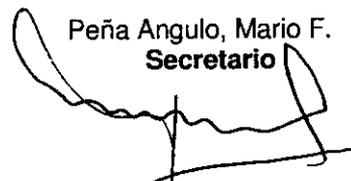
Sala de Comisión

Lima, 05 de junio de 2007



Peralta Cruz, Jhonny A.  
**Presidente**

Menchola Vásquez, Walter R.  
**Vicepresidente**



Peña Angulo, Mario F.  
**Secretario**

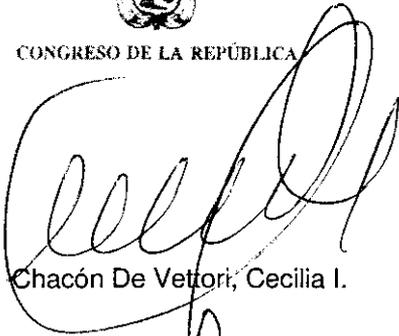
Alva Castro, Luis J.

Carrasco Tavera, José Carlos



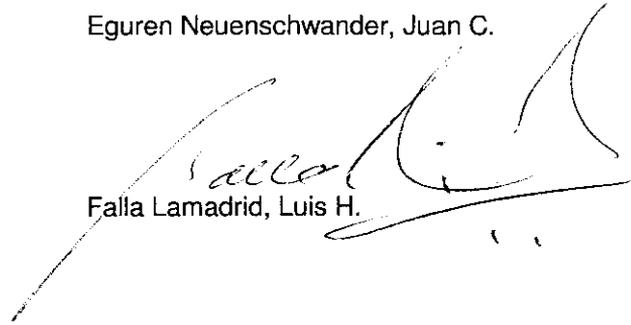
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1233/2006-PE, que propone Ley que Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 a favor de Pliego del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

  
Chacón De Vettori, Cecilia I.

Eguren Neuenschwander, Juan C.

  
Espinoza Cruz, Marisol

  
Falla Lamadrid, Luis H.

  
Florián Cedrón, Rosa

Isla Rojas, Víctor

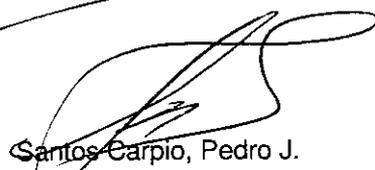
Luízar Obregón, Oswaldo

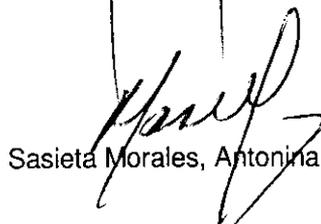
  
Reátegui Flores, Rolando

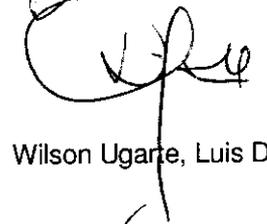
  
Rodríguez Zavaleta, Elías N.

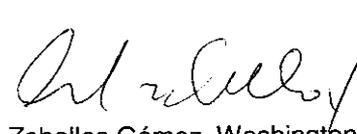
  
Ruiz Delgado, Miro

  
Saldaña Tovar, José

  
Santos Carpio, Pedro J.

  
Sasieta Morales, Antonina R.

  
Wilson Ugarte, Luis D.

  
Zeballos Gámez, Washington



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1233/2006-PE, que propone Ley que Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 a favor de Pliego del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ACCESITARIOS:**

Abugattás Majluf, Daniel

Benites Vásquez, Tula Luz

Cánepa La Cotera, Carlos A.

Espinoza Ramos, Eduardo

Fujimori Higuchi, Keiko S.

Guevara Gómez, Hilda

Morales Castillo, Fabiola M.

Pérez Monteverde, Martín

Salazar Leguía, Fabiola

Sánchez Ortiz, Franklin H.

Vásquez Rodríguez, Rafael

Venegas Mello, Rosa María

Vílchez Yucra, Nidia R.

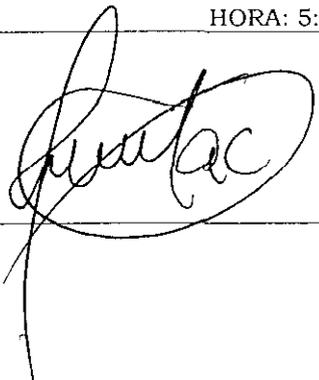
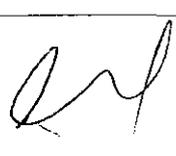
**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

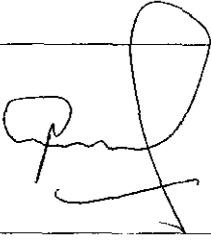
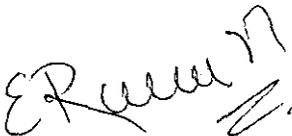
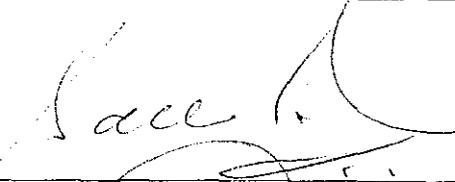
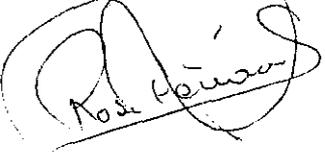
**ASISTENCIA**

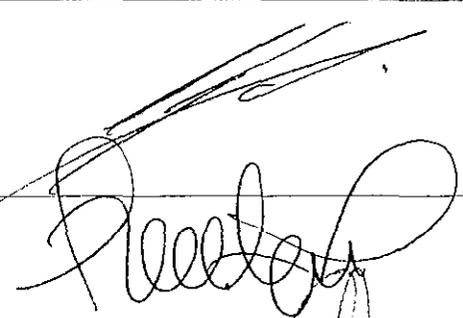
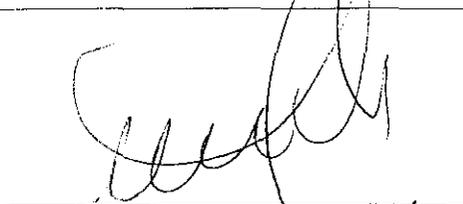
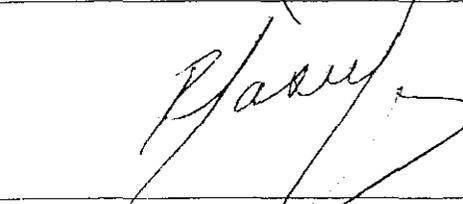
**SESION EXTRAORDINARIA 23 (Vespertina)  
SALA BOLOGNESI - PRIMER PISO DEL PALACIO  
LEGISLATIVO**

FECHA 28-05-2007

HORA: 5:00 P.M

<p><b>JHONY PERALTA CRUZ</b> Presidente</p>	
<p><b>WALTER MENCHOLA VASQUEZ</b> Vicepresidente</p>	
<p><b>MARIC PEÑA ANGULO</b> Secretario</p>	
<p><b>OSWALDO LUIZAR OBREGON</b> Congresista de la República</p>	
<p><b>WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ</b> Congresista de la República</p>	
<p><b>JOSE SALDAÑA TOVAR</b> Congresista de la República</p>	
<p><b>PEDRO SANTOS CARPIO</b> Congresista de la República</p>	

MARISOL ESPINOZA CRUZ Congresista de la República	
MIRO RUIZ DELGADO Congresista de la República	
VÍCTOR ISLA ROJAS Congresista de la República	
JOSÉ CARRASCO TAVARA Congresista de la República	
LUIS WILSON UGARTE Congresista de la República	
ELÍAS RODRIGUEZ ZAVALA Congresista de la República	
LUIS ALVA CASTRO Congresista de la República	
LUIS FALLA LA MADRID Congresista de la República	
ROSA FLORIAN CEDRÓN Congresista de la República	

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER Congresista de la República	
ROLANDO REÁTEGUI FLORES Congresista de la República	
CECILIA CHACON DE VETTORI Congresista de la República	
ROSARIO SASIETA MORALES Congresista de la República	
<b><u>ACCESITARIOS</u></b>	
DANIEL ABUGATTAS MAJLUF Congresista de la República	
EDUARDO ESPINOZA RAMOS Congresista de la República	
RAFAEL VÁSQUEZ RODRIGUEZ Congresista de la República	
ALBERTO CÁNEPA LA COTERA Congresista de la República	

<p>NIDIA VILCHEZ YUCRA Congresista de la República</p>	
<p>FABIOLA SALAZAR LEGUIA Congresista de la República</p>	
<p>HILDA GUEVARA GOMEZ Congresista de la República</p>	
<p>FRANKLIN SANCHEZ ORTIZ Congresista de la República</p>	
<p>TULA BENEITES VASQUEZ Congresista de la República</p>	
<p>MARTÍN PERÉZ MONTEVERDE Congresista de la República</p>	
<p>ROSA MARIA MERCEDES VENEGAS MELLO Congresista de la República</p>	
<p>FABIOLA MORALES CASTILLO Congresista de la República</p>	
<p>KEIKO FUJIMORI HIGUCHI Congresista de la República</p>	